

GREENVILLE ORIGINAL
PODER. GENERAL

VOL 1093 PAGE 90

ESTADO DE SOUTH CAROLINA
CONDADO DE GREENVILLE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sepase por el presente documento que los abajo firmantes: LORENZO LLACH Y FONT y ROSA SANTA EUGENIA Y BONAMUSA DE LLACH, vecinos de G-212 Club Key East Apts. en la ciudad de Greenville, S. C. 29601, ambos mayores de edad constituimos y designamos a Don RAMON BUFI MAS, mayor de edad y vecino de calle Gerona, 49, 5^o 1^a, en la ciudad de GRANOLLERS, provincia de Barcelona, ESPANA, nuestro apoderado fiel y legal, por nosotros y en nuestro nombre, y en nuestro lugar y en favor nuestro y para nuestro uso y beneficio:

1. Para ejercer o realizar cualquier acto, poder, deber, cualquier derecho u obligación que nosotros tengamos ahora o que podamos adquirir de ahora en adelante, ya sean derechos legales, poderes o capacidad para ejercer o realizar, en conexión con, procedentes de o relacionados con cualquier persona, asunto, transacción, cosa, propiedad comercial, real o personal, tangible o intangible, o cualquier otro asunto;

2. Para solicitar, pedir, exigir, procesar, coleccionar, recibir, retener y poseer tales sumas de dinero, deudas, derechos, documentos comerciales, cheques, giros, cuentas, depósitos, legados, mandas, divisas, pagarés, intereses, certificados de acciones, bonos, dividendos, certificados de depósitos, anualidades, pensiones y beneficios de retiro, beneficios y ganancias de seguros y toda clase de documentos de título, derecho a recobrar por acción, propiedad personal y real, propiedad y derechos de propiedad tangible o intangible, y cualquier clase de demandas, liquidadas o por liquidar, como están ahora, o puedan cambiar de ahora en adelante, propiedad de, vencidas, pagables, o que nos pertenezcan o en las cuales tengamos interés o podamos adquirirlo en lo adelante, tener, usar y utilizar todos los medios legales y remedios equitativos y legales, procedimientos y escritos en nuestro nombre para el cobro y recuperación de esto, y ajustar, vender, hacer transacciones y estar de acuerdo con las mismas, y hacer, ejecutar y traspasar por nosotros, y en favor nuestro, y en nuestro nombre, todos los endosos, cartas de pago, exoneraciones, recibos, o cualquiera otra deposición para lo mismo:

OCTO 1 DE 478 431

S. S. C. T

4328 RV-2